ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016.

En la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central, República del Paraguay, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 09:30 horas se hallan reunidos los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso de referencia, contando para tal efecto con los siguientes documentos:

a) **Resolución N° 1939/15**, por la cual se aprueba el PBC de la licitación de referencia y se dispone el inicio del proceso licitatorio.

b) **Nota UOC/GDC N° 162** comunicando a la DNCP el inicio del proceso del llamado de referencia.

c) Pliego de bases y condiciones.

d) Nota **DNCP N° 33803** de fecha 07/10/2014, comunicando que el llamado no será difundido por existir puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones del estado.

e) Remisión del PBC a la DNCP, en fecha 07/01/2015, conteniendo las modificaciones a las observaciones señaladas en la nota DNCP N° 33803.

f) Nota **DNCP N° 560** de fecha 09/01/2015, comunicando que el llamado no será difundido por existir puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones del estado.

g) Remisión del PBC a la DNCP, en fecha 22/01/2015, conteniendo las modificaciones a las observaciones señaladas en la nota DNCP N° 560.

h) **Nota UOC/GDC 15** de fecha 22/01/2015, respondiendo a ciertos cuestionamientos realizados por la DNCP por medio de la nota de reparo N° 560.

i) Nota **DNCP N° 256** de fecha 09/02/15, comunicando que el llamado no será difundido por existir puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones del estado.

j) **Nota UOC/GDC 21** de fecha 11/02/15, respondiendo a ciertos cuestionamientos realizados por la DNCP por medio de la nota de reparo N° 256.

k) Publicación del llamado en los medios de prensa escrita.

l) Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 281512, de fecha 26/02/2015.

m) Ofertas presentada por las firmas Villa Madrid S.A., Arcángel S.A., Mirian Duarte Ramirez (Panaderia y Confiteria Don Remigio) y Elba Carolina Medina Dure

n) Acta de apertura de sobres ofertas de fecha 27/02/2015.

ABOG. DAVID [illegible]
Director de Asesoría Jurídica
Matrícula C.S.J. N° [illegible]

A continuación se procede conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 61 **Método de Evaluación** del Decreto N° 21909/03: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Mirta Yegros
Presupuesto

1. DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Requisito	Villa Madrid S.A.	Arcángel S.A.	Mirian Duarte Ramírez	Elba Carolina Medina Dure
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	**No Cumple**
Formulario de oferta debidamente firmado y completado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Poderes suficientes del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

- **Elba Carolina Medina Dure:** Presenta con errores la póliza de mantenimiento de la oferta debido a que el monto asignado en la misma es inferior al establecido en el PBC.

Asimismo se procede de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 61 **Método de Evaluación** del Decreto Nº 21909/03: *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

2. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA POR LOTES (GS. IVA INCLUIDO)

Oferente	Precio total en Gs. Lote 1	Precio total en Gs. Lote 2
Villa Madrid S.A.	No Cotiza	18.105.378.480
Arcángel S.A.	41.228.672.760	18.474.876.000
Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio)	26.028.202.500	11.639.171.880

Siendo las 11:00 horas este Comité entra en cuarto intermedio a los efectos de cursar nota a las firmas oferentes Villa Madrid S.A., Arcángel S.A., Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio), comunicando que se realizarán las verificaciones in situ de las fábricas en donde se elaborarán los bienes objeto de esta licitación, en virtud de lo establecido en el PBC, SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, (e) Inspecciones y Pruebas de la etapa de evaluación para realizarla realización de podrán verificar in situ las fábricas de los oferentes.

Asimismo se resuelve cursar notas a instituciones que podrían aportar información sobre los oferentes, a los efectos de contar con la documentación que garantice una correcta evaluación:

Siendo las 09:00 horas del día 26 de marzo de 2015 se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a objeto de dar continuidad a la evaluación de referencia, adicionando para tal efecto, a los documentos citados al inicio de la presente, los siguientes:

ABOG. DAVID
Director de Asesoría Jurídica
Matrícula C.S.J. Nº

Miria Yegros
Presupuesto

o) Notas cursadas por el Comité de Evaluación, en fecha 02/03/2015, a las firmas oferentes Villa Madrid S.A., Arcángel S.A., Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio), comunicando que los miembros del Comité de Evaluación acompañados de un Tecnólogo de Alimentos y un Técnico en Panificación verificarán in situ las fábricas (PBC - SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, (e) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación).

p) Actas de visita y verificación de instalaciones a las fábricas de las firmas oferentes Villa Madrid S.A., Arcángel S.A., Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio) realizadas en fecha 03/03/2015 por miembros del Comité de Evaluación, el tecnólogo de alimentos y el técnico en panificación.

q) Nota de fecha 05/03/2015 cursada a la firma oferentes Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio) solicitándole el Certificado de Libre Disponibilidad de Bienes y Condiciones de Dominio del inmueble donde se halla ubicada la planta elaboradora ya sea propia o alquilada (PBC - SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, numeral 2. Requisitos de Calificación Posterior, ítem (a) CAPACIDAD FINANCIERA).

r) Nota de fecha 09/03/2015 presentado por la firma oferentes Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio), mediante la cual remite al Comité de Evaluación copias autenticadas del Certificado de Libre Disponibilidad de Bienes y Condiciones de Dominio del inmueble donde se halla ubicada la planta elaboradora (entradas Nº 5999679, 5999694 y 5999703).

s) Nota de fecha 09/03/2015 cursada a la firma oferentes Mirian Duarte Ramírez (Panadería y Confitería Don Remigio) solicitándole el Certificado ORIGINAL de Condiciones de Dominio del inmueble donde se halla ubicada la planta elaboradora.

t) Acta de fecha 10/03/2015 suscrita por miembros del Comité de Evaluación y la Sra. Mirian Duarte Ramírez, en representación de Panadería y Confitería Don Remigio, donde consta que el Certificado ORIGINAL de Condiciones de Dominio del inmueble donde se halla ubicada la planta elaboradora, presentado por la Sra. Mirian Duarte Ramírez corresponde a las copias autenticadas presentadas por la misma en fecha 09/03/2015.

u) Solicitud de Publicidad Registral y Anotaciones con entrada Nº 6024166 de la D.G.R.P. que se refiere al informe de dominio de la Finca Nº 9668 Distrito de Carapeguá, de la Sra. Mirian Duarte Ramírez.

v) Nota GDC Nº 2161/15, de fecha 10/03/2015 remitida por el Sr. Gobernador, Abog. Blas Lanzoni Achinelli, a la Directora General de los Registros Públicos, solicitando información sobre la autenticidad de los certificados expedidos por la D.G.R.P. con entradas Nº 5999679, 5999694 y 6024166, que se refieren a informes dominiales de las Fincas Nºs 9668 y 9983 del Distrito de Carapeguá, propiedad de la Sra. Mirian Duarte Ramírez.

w) Nota D.R.P.P.N º 437/15, de fecha 12/03/2015, de la Abog. y N.P. Lourdes E. González Pereira, Directora General de los Registros Públicos, en respuesta a la Nota GDC Nº 2161/15.

x) Informe de verificación técnica a las fábricas de los citados oferentes, suscrito por el Lic. Julio Olmedo, Tecnólogo de Alimentos y Carlos Fontclara, Técnico en Panificación.

ABOG. DAVID LLANO
Director de Asesoría Jurídica G.D.C.
Matrícula C.S.J. N° 19.903

Miria Yegros
Presupuesto

3. CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS

Requisitos	Villa Madrid S.A.	Arcángel S.A.	Panadería y Confitería Don Remigio
a. **Ratio de Liquidez:** Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años, 2.011, 2.012 y 2.013 b. **Endeudamiento:** No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años, 2.011, 2.012 y 2.013 c. **Rentabilidad:** El promedio en los últimos 3 años, 2.011, 2.012 y 2.013 no deberá ser negativo.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificación de Interdicción y Quiebra (en caso de sociedades también deberá presentar esto el Representante Legal y/o Presidente de la sociedad) podrá presentarse en trámite pero deberá presentar el documento en la etapa de evaluación	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Libre Disponibilidad de Bienes (en caso de sociedades también deberá presentar esto el Representante Legal y/o Presidente de la sociedad) podrá presentarse en trámite pero deberá presentar el documento en la etapa de evaluación	Cumple	Cumple	Cumple
Condiciones de Dominio del inmueble donde se halla ubicada la planta elaboradora ya sea propia o alquilada, podrá presentarse en trámite pero deberá presentar el documento en la etapa de evaluación	Cumple	Cumple	No Cumple (1)
Constancia bancaria de por lo menos dos bancos de plaza	Cumple	Cumple	Cumple
Inscripción en la SET	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: Presentar documentación que avale la provisión de panificados u otros productos alimenticios proveídos a Programas Alimentarios o de Apoyo Nutricional, ya sea al sector público o privado dentro de los tres últimos años (2012-2013-2014) en una proporción no menor al 50% del monto total licitado. Serán considerados documentos válidos las copias autenticadas de facturas de venta y/o contratos firmados (también autenticadas) que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado	Cumple	Cumple	Cumple
Copia autenticada de Facturas o Contratos de bienes similares a lo ofertado, de los últimos tres (3) años 2012, 2013 y 2014, por montos equivalentes al 50% de su oferta como mínimo	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Técnica: El oferente deberá presentar: * Registro de Establecimiento expedido por INAN vigente * RSPA expedidos por INAN vigente. * Registro de Establecimiento Industrial expedido por el MIC vigente. * Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC vigente. * Patente Municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple
La planta manufacturera de la empresa adjudicada (en el caso de que sea la misma la que presenta oferta) deberá fabricar y envasar como mínimo en promedio diario el 5 % (cinco por ciento) de las cantidades licitadas de acuerdo al lote en el cual presenta oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple	Cumple	Cumple

ABOG. DAVID LLANO
Director de Asesoría Jurídica G.D.C.
Matrícula C.S.J.N. 19.900

Mirta Yecros

Requisitos	Villa Madrid S.A.	Arcángel S.A.	Panadería y Confitería Don Remigio
Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple	No Cumple (2)
Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple	Cumple	Cumple

- **Mirian Duarte Ramirez (Panadería y Confitería Don Remigio) NO CUMPLE (1):** En la Nota D.R.P.P.N ° 437/15, de fecha 12/03/2015, remitida al Sr. Gobernador por parte de la Abog. y N.P. Lourdes E. González Pereira, Directora General de los Registros Públicos, en respuesta a la Nota GDC Nº 2161/15, se lee lo siguiente:

  Sobre la **Finca N° 9.668 del distrito de Carapeguá** fueron expedidos los siguientes informes de condiciones de dominio:

  - **Entrada N° 5.989.694** de fecha 23 de febrero de 2015, expedido a solicitud de la N.P. **Gloria Barreto Ortiz** con Reg. Notarial N° 862.
  - **Entrada N° 6.024.166** de fecha 04/03/15 expedido a solicitud de la N.P. **Catalina Fariña de Oruè** con Reg. Notarial N° 480.

  OBSERVACIÓN: Los dos informes fueron expedidos con la constancia de un embargo que pesa sobre el inmueble de referencia.

  Sobre la **Finca N° 9.983 del distrito de Carapeguá** fue expedido el siguiente informe:

  - **Entrada N° 5.999.703** de fecha 23 de febrero de 2015 expedido a solicitud de la N.P. **Gloria Barreto Ortiz** con Reg. Notarial N° 862.

  Ahora bien, el informe expedido a solicitud de la N.P. Catalina Fariña de Oruè figura en estado informático de RETIRADO por dicha escribana. Sin embargo los que fueron solicitados por la N.P. Gloria Barreto Ortiz figuran en estado informático **FINALIZADO- Recibido en Mesa de Salidas** pero no han sido retirados hasta esta fecha de la institución.

  En cuanto a las copias que ha adjuntado a su presentación correspondientes a los informes presentados ante la Gobernación a su cargo la Jefa de Publicidad Registral de la Séptima Sección de Inmuebles, N.P. Aida Cristina López Instran, la misma manifiesta textualmente cuanto sigue: "...*Otro con Entrada 6024166 de fecha 04/03/15 a petición de la Escribana Catalina Fariña de Oruè y expedido con la constancia de un Embargo, en el cual se observa el sello y firma correspondiente a esta oficina. No así en las otras solicitudes de informes sobre la Finca N° 9983 ingresado en fecha 23/02/15 (5999703) y Finca 9968 del distrito de Carapeguá ingresado en fecha 23/02/2015 se constata que no son auténticas las firmas, sin embargo si corresponden los números de entradas consignados en los mismos ingresados en esta sección a petición de la Escribana Gloria Barreto y que si fueron expedidos como corresponde. Conste*" (sic).

- **Mirian Duarte Ramirez (Panadería y Confitería Don Remigio) NO CUMPLE (2):** En la CONCLUSIÓN del Informe de Verificación Técnica a las fábricas de la citada firma realizada por el Lic. Julio Olmedo, Tecnólogo de Alimentos y Carlos Fontelara, Técnico en Panificación, se lee siguiente:

  CONCLUSION: Panadería DON REMIGIO no está en condiciones de elaborar y ofrecer la cantidad de panes requerida por la licitación al no contar con los equipos imprescindibles para esa magnitud además que su flujo de producción no es el correcto para generar productividad y no cumple con todas las normas vigentes para elaboración de alimentos.

  Carlos Fontelara
  Técnico en Panificación

  Lic. Julio Olmedo
  Tecnólogo de Alimentos
  Reg. Prof. Nº 1.238

ABOG. DAVID LLANO
Director de Asesoría Jurídica GDC
Matrícula C.S.J. N° 15082

Mirta Yegros
Presupuesto

Observación: Este Comité de Evaluación considera oportuno dejar constancia que el PBC establece que la provisión del bien objeto de esta licitación (pan lacteado) será de 173 días, de conformidad al calendario escolar, pero debido a que han transcurrido varios días desde la apertura de los sobres ofertas hasta la evaluación y aun considerando el plazo establecido para la publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de este acta y posteriormente los respectivos contratos, en coordinación con la Secretaría de Educación de la GDC, se procederá a disminuir los días de provisión del citado bien a 150 días

Por todo lo detallado este Comité de Evaluación recomienda:

1. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **Mirian Duarte Ramirez (Panadería y Confitería Don Remigio)**, por no cumplir su oferta con los requisitos establecidos en el PBC (el inmueble donde se halla ubicada la planta elaboradora se encuentra embargada y sus instalaciones no poseen la capacidad para elaborar la cantidad de 180.000 panes por día), de conformidad a los numerales 5 y 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

2. ADJUDICAR el proceso de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016**, conforme al siguiente cuadro:

AÑO 2015

Lote	Empresa	RUC	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad de beneficiarios por día	Cantidad de días a proveer	Cantidad de raciones en total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	ARCANOEL S.A	80015345-6	Pan lacteado	Raciones de 70 gr	124.686	150	18.702.900	990	18.515.871.000
2	VILLA MADRID S.A.	80013652-7	Pan lacteado	Raciones de 70 gr	55.314	150	8.297.100	980	8.131.158.000
PRECIO TOTAL									26.647.029.000

AÑO 2016

Lote	Empresa	RUC	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad de beneficiarios por día	Cantidad de días a proveer	Cantidad de raciones en total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	ARCANOEL S.A	80015345-6	Pan lacteado	Raciones de 70 gr	124.686	150	18.702.900	990	18.515.871.000
2	VILLA MADRID S.A.	80013652-7	Pan lacteado	Raciones de 70 gr	55.314	150	8.297.100	980	8.131.158.000
PRECIO TOTAL									26.647.029.000

3. **Comunicar** al Sr. Gobernador el resultado de la presente evaluación.

Siendo las 12:20 horas los miembros del Comité de Evaluación suscriben el presente, en prueba de conformidad y aceptación.

Ing. Douglas Oneto Bonzi
Miembro de Comité de Evaluación

Lic. Mirtha Yegros
Miembro de Comité de Evaluación

Miria Yegros
Presupuesto

Abog. David Llano Pereira
Miembro de Comité de Evaluación
ABOG. DAVID LLANO
Director de Asesoría Jurídica G.D.C.
Matrícula C.S.J. Nº 19.903

ENVASADORA FLOW-PACK con capadidad de envasado de 40 panes/min

CONCLUSIÓN: Panadería DON REMIGIO no está en condiciones de elaborar y envasar la cantidad de panes requerida por la licitación al no contar con los equipos imprescindibles para esa magnitud además que su flujo de producción no es el correcto para generar productividad y no cumple con todas las normas vigentes para elaboración de alimentos.-------

Carlos Fontelara
Técnico en Panificación

Carlos Fontelara

Lic. Julio Olmedo
Tecnólogo de Alimentos
Reg.Prof.No.238

Lic. Julio Olmedo T.
Tecnólogo en Alimentos
Reg. Prof. N° 238

1
P/Gobr

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
D.G.R.P. N° 437/15.-

Asunción, 12 de Marzo de 2015

SEÑOR
Abog. BLAS LANZONI ACHINELLI
Gobernador del Departamento Central
De mi consideración:

LA DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, Abog. y N.P. **Lourdes E. González Pereira**, tiene el alto agrado de dirigirse a Ud. en relación a la información requerida por **Nota GDC N° 2161/15**.

A ese respecto, esta Dirección General solicitó informes tanto a la Jefatura del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas como a la Jefatura de la Séptima Sección de Publicidad del Registro Inmobiliario (cuya función es la de expedir certificados, informes y copias dominiales).

De conformidad a los informes elevados por dichas Jefaturas se concluye cuanto sigue:

Sobre la **Finca N° 9.668 del distrito de Carapeguá** fueron expedidos los siguientes informes de condiciones de dominio:

- **Entrada N° 5.999.694** de fecha 23 de febrero de 2015, expedido a solicitud de la **N.P. Gloria Barreto Ortiz** con Reg. Notarial N° 862
- **Entrada N° 6.024.166** de fecha 04/03/15 expedido a solicitud de la **N.P. Catalina Fariña de Orué** con Reg. Notarial N° 480

OBSERVACIÓN: Los dos informes fueron expedidos con la constancia de un embargo que pesa sobre el inmueble de referencia.

Sobre la **Finca N° 9.983 del distrito de Carapeguá** fue expedido el siguiente informe:

- **Entrada N° 5.999.703** de fecha 23 de febrero de 2015 expedido a solicitud de la **N.P. Gloria Barreto Ortiz** con Reg. Notarial N° 862

Ahora bien, el informe expedido a solicitud de la N.P. Catalina Fariña de Orué figura en estado informático de RETIRADO por dicha escribana. Sin embargo los que fueron solicitados por la N.P. Gloria Barreto Ortiz figuran en estado informático **FINALIZADO- Recibido en Mesa de Salidas** pero no han sido retirados hasta esta fecha de la institución.

En cuanto a las copias que ha adjuntado a su presentación correspondientes a los informes presentados ante la Gobernación a su cargo la Jefa de Publicidad Registral de la Séptima Sección de Inmuebles, N.P. Aida Cristina López Insfrán, la misma manifiesta textualmente cuanto sigue: *"...Otro con Entrada 6024166 de fecha 04/03/15 a petición de la Escribana Catalina Fariña de Orué y expedido con la constancia de un Embargo, en el cual se observa el sello y firma correspondiente a esta jefatura. No así en las otras solicitudes de informes sobre la Finca N° 9983 ingresado en fecha 23/02/15 (5999703) y Finca 9968 del distrito de Carapeguá ingresado en fecha 23/02/2015 se constata que no son auténticas las firmas, sin embargo sí corresponden los números de entradas consignados en los mismos ingresadas en esta sección a petición de la Escribana Gloria Barreto y que si fueron expedidos como corresponde. Conste"* (sic).

A Secretaría General